

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 1100140030742018-00542-00

Cumplida la medida de saneamiento adoptada en auto de fecha 02 de octubre de 2020 y luego de que la valla fuera registrada en la página de personas emplazada TYBA, la Juez Resuelve:

Ordenar la práctica de dictamen pericial sobre el inmueble objeto de la demanda, el cual debe ser rendido a costa de la parte actora, en un término de veinte (20) días, por un perito experto en bienes inmuebles, quien debe acreditar requisitos legales de idoneidad y experiencia, quien deberá comparecer a la inspección judicial y la audiencia de contradicción.

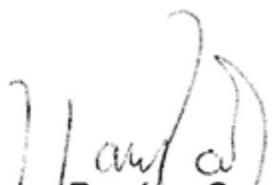
Los puntos que debe contener el dictamen son:

- 1. Ubicación, linderos, construcción.*
- 2. Mejoras y respecto de estas determinar si son necesarias, útiles o suntuarias.*
- 3. Determinar si las mejoras modifican el valor del inmueble.*
- 4. Información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público., precisando que el perito deberá asistir a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y juzgamiento.*

Rendido el dictamen, la parte interesada deberá ponerlo a disposición del Juzgado y de las demás partes lo cual deberá ser acreditado.

Cumplido lo anterior por secretaria ingresar las diligencias a fin de fijar fecha para la inspección judicial y demás estepas procesales

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.44 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de marzo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p> |
|---|